REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 3 DIC 2020

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180058 3**

Considerando que se cumplen con los requisitos contenidos en los arts. 64 – 66 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el llamamiento en garantía oportunamente hecho por Nueva Entidad Promotora de Salud S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, CÍTESE al proceso como llamados en garantía a Unión Temporal Andar Plus, Clínica Partenón Ltda., Caja de Compensación Familiar Compensar y Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A.S., quienes deberán intervenir en el término de veinte (20) días (art. 369 *ejusdem*), previa notificación del presente auto y del admisorio de la demanda conforme lo disponen los arts. 291 – 301 Ibíd. o el Decreto Ley 806 de 2020. Desde ya se advierte que la citación del llamado es una carga procesal de Nueva Entidad Promotora de Salud S.A.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en el art. 317 núm. 1 de la ley 1564 de 2012, se requiere a Nueva Entidad Promotora de Salud S.A., para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a enterar de este proceso a Unión Temporal Andar Plus, Clínica Partenón Ltda., Caja de Compensación Familiar Compensar y Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A.S., en la forma dispuesta en el ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 82

Fijado hoy - 4 DIC. 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario